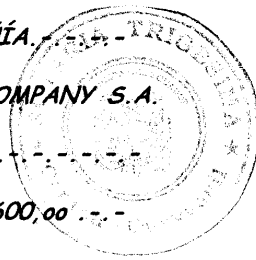
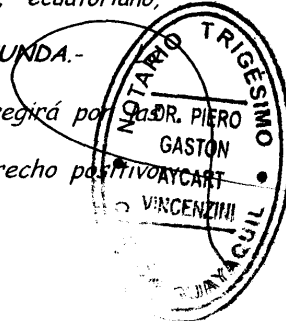


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INTERNATIONAL BUISNESS COMPANY S.A.
BUISNESCOMP
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincial del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes cuatro de noviembre del dos mil ocho, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario titular **TRIGÉSIMO** del cantón Guayaquil, comparece por sus propios derechos los señores: **EDUARDO RAFAEL INTRIAGO CEDEÑO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, **CARLOS ANDRES INTRIAGO CEDEÑO** ecuatoriano, soltero, ejecutivo, y **FELIPE INTRIAGO CEDEÑO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **INTERNATIONAL BUISNESS COMPANY S.A. BUISNESCOMP** por sus propios derechos los señores: **EDUARDO RAFAEL INTRIAGO CEDEÑO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, **CARLOS ANDRES INTRIAGO CEDEÑO** ecuatoriano, soltero, ejecutivo, y **FELIPE INTRIAGO CEDEÑO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo.



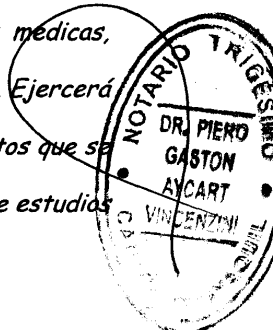
Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA, INTERNATIONAL BUISNESS COMPANY S.A. BUISNECOMP, CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará, **INTERNATIONAL BUISNESS COMPANY S.A. BUISNECOMP** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a).- La importación exportación compra y venta de maquinarias de todo tipo; Asesoría técnica en todos los campos de industria, agrícola, turismo; Intermediación en la compra y venta en bienes de consumo; Participará en la elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones previas o de producción, individualmente o en asociación con otras compañías nacional y/o extranjeras dentro y fuera del país.- Podrá prestar servicios de asesoría en : tecnología de la información, en telecomunicaciones, gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO y a realizar trabajos de auditoria externa e interna.- Podrá prestar servicios de agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicios de bodegas.- También se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines, para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, plásticos,

productos en pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos, y productos afines a los nombrados, insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; autopartes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibra tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, en general de la industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas.



aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) La negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción, transporte marítimo, y fluvial, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas Industriales, metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Dedicarse a la intermediación del transporte aéreo y fluvial por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones

y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; h) podrá efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios

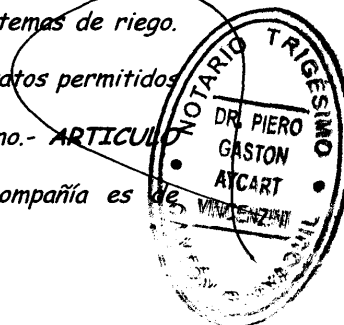
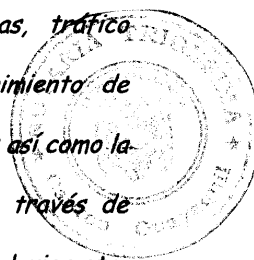


e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina, y también se dedicará al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; j) podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; k) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; ll) brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; n) venta, importación y servicios de computación y procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet,; ñ) se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; o) la compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (floricultura); p) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; q) importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos, centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y

mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; r) se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; s) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; t) también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; u) se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; v) se dedicará a la educación en todo su nivel; w) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; x) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.

Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO

TERCERO.- El plazo para el cual se constituye esta compañía es de



CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los

accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía

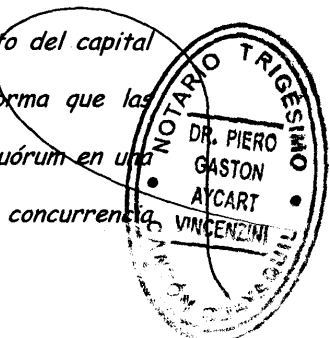
corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los

accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se

reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia



de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la

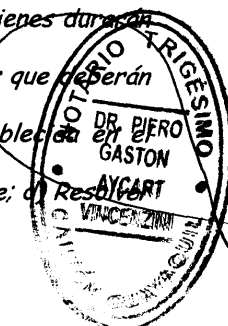
Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Son atribuciones de la Junta General

ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver

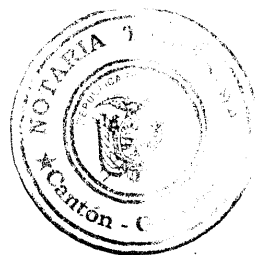


acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de



TEG

TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACION PROVISIONAL

EL SUSCRITO ING. XAVIER MENDOZA AVILES, SECRETARIO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL GUAYAS

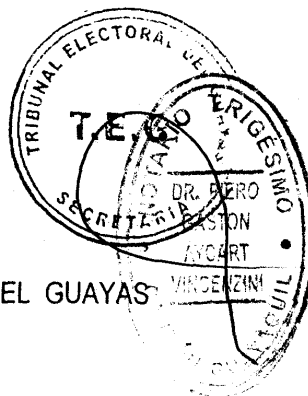
CERTIFICA:

QUE EL CIUDADANO (A): **INTRIAGO CEDEÑO EDUARDO RAFAEL**, CON
CEDULA DE CIUDADANIA No. **091129649-9**, SE ENCUENTRA GESTIONANDO
LA EMISION DE SU CERTIFICADO DE VOTACION, POR NO HABER
SUFRAGADO EN LAS ELECCIONES DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.
RAZON POR LA CUAL, SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO
PROVISIONAL DE VOTACION, EL MISMO QUE TIENE VALIDEZ PARA TODO
TRAMITE PUBLICO Y/O PRIVADO POR EL LAPSO DE **60 DIAS.-** LO
CERTIFICO.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 06 DEL 2008

ATENTAMENTE

ING. XAVIER MENDOZA AVILES
SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS



SONIA



TEG
TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN PROVISIONAL

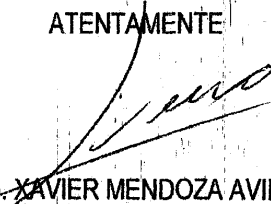
EL SUSCRITO ING. XAVIER MENDOZA AVILES, SECRETARIO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL GUAYAS

CERTIFICA:

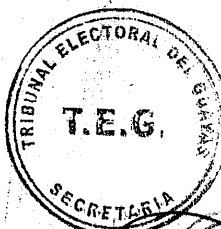
QUE EL CIUDADANO (A): **INTRIAGO CEDENO FELIPE**, CON CEDULA DE
CIUDADANIA NO. **091833950-8**, SE ENCUENTRA GESTIONANDO LA EMISION
DE SU CERTIFICADO DE VOTACION, POR NO HABER SUFRAGADO EN LAS
ELECCIONES DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. RAZON POR LA CUAL, SE
EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL DE VOTACION, EL
MISMO QUE TIENE VALIDEZ PARA TODO TRAMITE PUBLICO Y/O PRIVADO
POR EL LAPSO DE **60 DIAS**. - LO CERTIFICO.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 06 DEL 2008

ATENTAMENTE


ING. XAVIER MENDOZA AVILES

SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS



SONIA



TEG
TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN PROVISIONAL

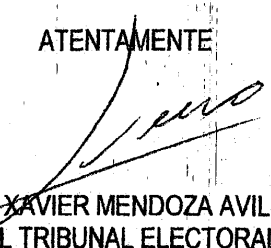
EL SUSCRITO ING. XAVIER MENDOZA AVILES, SECRETARIO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL GUAYAS

CERTIFICA:

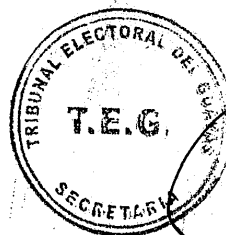
QUE EL CIUDADANO (A): **INTRIAGO CEDEÑO CARLOS ANDRÉS**, CON
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. **091369861-9**, SE ENCUENTRA GESTIONANDO
LA EMISIÓN DE SU CERTIFICADO DE VOTACIÓN, POR NO HABER
SUFRAGADO EN LAS ELECCIONES DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.
RAZÓN POR LA CUAL, SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO
PROVISIONAL DE VOTACIÓN, EL MISMO QUE TIENE VALIDEZ PARA TODO
TRAMITE PUBLICO Y/O PRIVADO POR EL LAPSO DE **60 DIAS.-** LO
CERTIFICADO.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 06 DEL 2008

ATENTAMENTE


ING. XAVIER MENDOZA AVILES

SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS



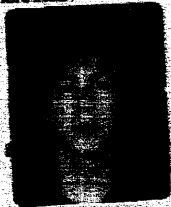
SONIA



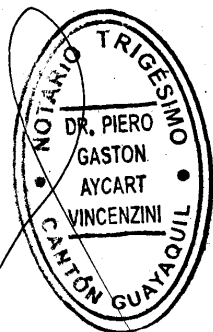
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION ORDINARIA

CITADANIA 091833950-8

INTRIAGO CEDENO FELIFE
BOYAS/BOYAGUIL/BOLIVAR /SACRAMENTO/
26 OCTUBRE 1988
0321 0140 06949 M
BOYAS/ BOYAGUIL
CARGO ACOMPAÑADO 1995



EQUATORIANO*****
SILTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
CARLOS INTRIAGO
ANA CEDENO CAGARTE
BOYAGUIL 22/08/2018
22/08/2018
REN 0163601



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVILIDADANIA 091369861-9
INTRIASO CEDENO CARLOS ANDRES
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
11 ABRIL 1986
020- 0017-05829 M
GUAYAS / GUAYASQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1986



[Signature]

EDUCACION
SOLTERO
SECUNDARIA
CARLOS INTRIASO DILLON
ANA CEDENO CAN
GUAYASQUIL 05/07/2006
05/07/2016

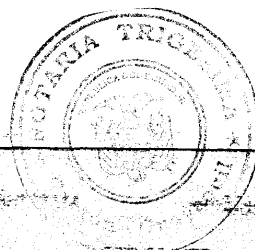
REN 1561320



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA SALUD
 HOSPITAL GENERAL
 QUITO
 15-01-1964
 NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA
 EDAD: 25 AÑOS
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 OCUPACION: OBRERO
 DIRECCION: JARDIN CONCEPCION
 FIRMADO: 



HOSPITAL GENERAL
 QUITO
 15-01-1964
 NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA
 EDAD: 25 AÑOS
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 OCUPACION: OBRERO
 DIRECCION: JARDIN CONCEPCION
 FIRMADO: 



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 31 de Octubre 2008

Mediante comprobante No.-

762129972

, el (la) Sr. (a) (ita):

Abg. Miguel Figueroa Rios

Con Cédula de Identidad:

0914002506

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INTERNATIONAL

BUSINESS COMPANY S.A. BUISNESCOMP

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Eduardo Rafael Intriago Cedeño	0911296499	\$ 80.00	usd
2	Carlos Andres Intriago Cedeño	0913698619	\$ 60.00	usd
3	Felipe Intriago Cedeño	0918339508	\$ 60.00	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

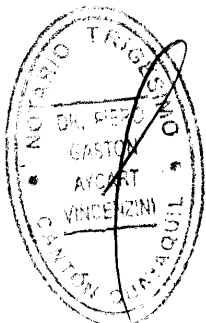
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

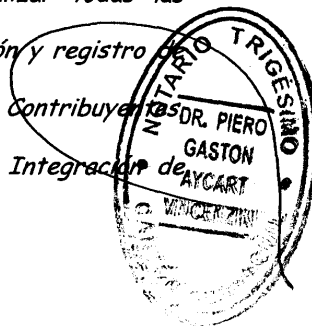
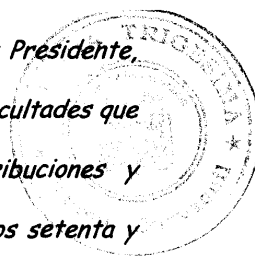


Atentamente,
Ingrid Lopez Oña
Jefe de Servicios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **EDUARDO RAFAEL INTRIAGO CEDEÑO**, ha suscrito **TRESCIENTOS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor **CARLOS ANDRES INTRIAGO CEDEÑO** ha suscrito **DOSCIENTOS CUARENTA** , acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **FELIPE INTRIAGO CEDEÑO**, ha suscrito **DOSCIENTOS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta en el certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA**. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **MIGUEL FIGUEROA RIOS** Registro número ocho mil doscientos seis para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.



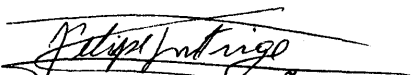
Capital otorgada por el BANCO PICHINCHA- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-



SR. EDUARDO RAFAEL INTRIAGO CEDEÑO
C.C.09-11296499
C.V.



SR. CARLOS ANDRES INTRIAGO CEDEÑO
C.C.09-13698619
C.V.



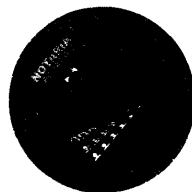
SR. FELIPE INTRIAGO CEDEÑO
C.C.09-18339508
C.V.

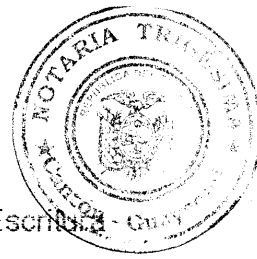
2

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL BUISNESS COMPANY S.A. BUISNECOMP. LA MISMO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- j-



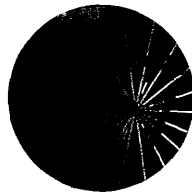
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL BUISNESS COMPANY S.A BUISNESCOMP, celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #08-G-IJ-0007711, emitida el 10 DE NOVIEMBRE del dos mil ocho, por El abogado MARIO BARBERAN VERA, quedando anotado LA APROBACION de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 11 de NOVIEMBRE del 2008-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 61.650
FECHA DE REPERTORIO: 11/Nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:59

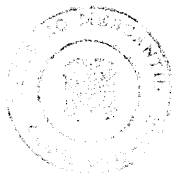
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007711, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberan Vera, el 10 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTERNATIONAL BUISNESS COMPANY S.A. BUISNESCOMP**, de fojas 140.128 a 140.152, Registro Mercantil número 24.406.

ORDEN: 61650



s 41.33 =

REVISADO POR *[Signature]*



[Signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025141

Guayaquil, 27 NOV 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNATIONAL BUISNESS COMPANY S.A. BUISNESCOMP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)